|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 18 al Documento 92-S** |
|  | **9 de octubre de 2019** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| India (República de la) | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 4 del orden del día | |

4 de conformidad con la Resolución **95 (Rev.CMR-07**), considerar las Resoluciones y Recomendaciones de las conferencias anteriores para su posible revisión, sustitución o supresión;

Introducción

Este punto del orden del día está relacionado con la Resolución **95 (Rev.CMR-07)** cuyo objeto es revisar las Resoluciones y Recomendaciones de las anteriores conferencias administrativas mundiales de radiocomunicaciones y conferencias mundiales de radiocomunicaciones a fin de mantenerlas actualizadas. Esto incluye la revisión de las Resoluciones y Recomendaciones, o partes de ellas, que no tienen relación con ningún punto del orden del día de la Conferencia donde no se han realizado avances en los estudios del UIT-R durante los dos últimos periodos entre Conferencias.

La sección 6/4/2 del Informe de la RPC en el punto 4 del orden del día de la CMR-19 trata de la revisión de las Resoluciones y Recomendaciones de las CAMR/CMR. También indica que opiniones y propuestas de organizaciones regionales y administraciones están todavía en proceso de preparación. Habida cuenta de esta situación, la India, como administración afectada, propone una revisión menor de la Resolución **225 (Rev.CMR-12)** para la finalización a tiempo de los estudios de compartición y la puesta en funcionamiento de un mecanismo de coordinación para la coexistencia entre el SMS y la componente terrenal de las IMT en la banda de frecuencias 2 655‑2 690 MHz reconociendo que dichos estudios no están finalizados, y que no se ha progresado durante más de dos ciclos de estudios. La columna de observaciones del Anexo 6/4-1 en la Parte 1 del Informe de la RPC (que contiene la lista de Recomendaciones CAMR/CMR) también indica que la Resolución **225 (Rev.CMR-12)** sigue siendo pertinente y llama a examinar si hay algún avance en los estudios del UIT-R solicitados en esta Resolución.

Antecedentes

La banda de frecuencias 2 670-2 690 MHz (Tierra-espacio) está atribuida a título primario al servicio móvil por satélite, y la banda 2 655-2 670 MHz (Tierra-espacio) está también atribuida al servicio móvil por satélite, excepto al servicio móvil aeronáutico por satélite, para operaciones limitadas al interior de las fronteras nacionales de acuerdo con el número **5.420** del RR. La demanda ha ido aumentando para la utilización del servicio móvil por satélite para una amplia gama de aplicaciones de telecomunicaciones.

De acuerdo con el número **5.384A** del RR, la banda de frecuencias 2 500-2 690 MHz o partes de la misma, se han identificado para su utilización por las administraciones que deseen introducir las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) de conformidad con la Resolución **223 (Rev.CMR‑15)**. Esta identificación no impide su utilización por cualquier aplicación de los servicios a los que están atribuidas, ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Los sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales se caracterizan por incrementar la demanda y el rápido despliegue de terminales con presencia generalizada.

Tanto el servicio móvil por satélite como las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) son importantes y son igualmente necesarias. La Resolución **225 (Rev.CMR-12)** invita al UIT-R a que estudie las cuestiones de compartición y coordinación en las bandas mencionadas relacionadas con la utilización de las atribuciones del servicio móvil por satélite para la componente de satélite de las IMT y la utilización de esas bandas por los demás servicios a los que están atribuidas, incluido el servicio de radiodeterminación por satélite. La Resolución **225 (Rev.CMR-12**) también reconoce «que aún no se han finalizado los estudios sobre la posible compartición y coordinación entre la componente de satélite de las IMT y la componente terrenal de las IMT, las aplicaciones del servicio móvil por satélite y otras aplicaciones de alta densidad tales como los sistemas de comunicación/distribución punto a multipunto en las bandas 2 500-2 520 MHz y 2 670‑2 690 MHz». Esta situación no ha cambiado hasta hoy, es decir, después de más de dos ciclos de estudios.

Mientras tanto, los despliegues de la componente terrenal de los sistemas IMT en las bandas 2 500‑2 690 MHz se han multiplicado, a pesar de que los estudios sobre la posibilidad de compartición e implantación de un mecanismo de coordinación entre el servicio móvil por satélite y la componente terrenal de las IMT no se han completado. La Administración de la India ha sufrido interferencias perjudiciales en sus redes del servicio móvil por satélite, en funcionamiento desde hace más de tres décadas, en la banda de frecuencias 2 670-2 690 MHz, debido a las emisiones combinadas de los sistemas terrenales de las IMT que funcionan en las regiones que están fuera de las zonas de servicio de estas redes del servicio móvil por satélite, y estas interferencias se han denunciado a la UIT.

El Grupo de Trabajo (GT) 4C del UIT-R, en su vigesimosegunda reunión (Ginebra, 19-25 de junio de 2019), debatió la contribución de la India (Documento 4C/461) sobre la protección del servicio móvil por satélite de la interferencia debida al funcionamiento de los sistemas terrenales de las IMT en la banda 2 670-2 690 MHz. El GT 4C preparó entonces el Documento de Trabajo sobre «Estudios de compartición y coexistencia entre el servicio móvil por satélite y los sistemas IMT terrenales en la banda de frecuencias 2 655-2 690 MHz» incluido en el Anexo 9 del Informe del Presidente del Grupo de Trabajo 4C (Anexo 9 al Documento 4C/472).

El problema de las interferencias sobre el funcionamiento del SMS de la India en esta banda de frecuencias también está incluido en el Anexo 2 de la Parte 1 del Informe del Director de la BR sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones a la CMR-19, en la sección 2, *Casos de interferencia perjudicial que afectan a servicios espaciales notificados a la Oficina*. El Informe del Director de la BR a la AR-19 también incluye la información de estas interferencias en la sección 2 del Anexo 1. El texto es el siguiente:

«*Dos redes de satélites OSG llevan experimentando interferencias perjudiciales en sus enlaces ascendentes en la banda de frecuencias 2 670-2 690 MHz desde 2016. En los análisis y mediciones facilitados por la Administración afectada se concluye que la interferencia se debe a la agregación de señales LTE radiadas desde un gran número de estaciones base LTE terrenales. En el Anexo 9 del Documento 4C/472 se hace referencia a este caso de interferencia*.»

Propuesta

Los sistemas móviles por satélite responden a necesidades de comunicaciones únicas y esenciales de regiones montañosas, remotas y rurales. La interferencia perjudicial sufrida por las operaciones del servicio móvil por satélite ha privado a las administraciones afectadas de los miembros del uso y beneficio de estos servicios que son esenciales para las necesidades nacionales. Muchos sistemas de Telecomunicaciones Móviles Internacionales han crecido de manera significativa en los últimos tiempos y muchos siguen desplegándose continuamente a un ritmo cada vez mayor en zonas urbanas y semiurbanas sobre amplias zonas geográficas en la banda de frecuencias 2 500‑2 690 MHz que se superpone con la banda de frecuencias del SMS 2 655-2 690 MHz (Tierra‑espacio). La interferencia combinada de los sistemas IMT que funcionan en diferentes países fuera de las zonas de servicio de las redes del servicio móvil por satélite para operaciones dentro de sus propias fronteras nacionales, tienen la capacidad de provocar interferencia perjudicial a las cargas útiles del SMS de estas redes. Existe pues una necesidad urgente de completar los estudios de compartición y coexistencia entre las IMT terrenales y el servicio móvil por satélite en la banda 2 655-2 690 MHz para que los criterios de compartición ampliados para la coexistencia, ayuden a las administraciones a utilizar esta banda tanto para las IMT terrenales como para los servicios SMS y sus futuros despliegues.

En consecuencia, la Administración de la India propone la revisión de la Resolución **225 (Rev.CMR-12)** para permitir, de manera urgente, la finalización de los estudios de compartición proporcionando medidas técnicas, operativas y, en caso de necesidad, reglamentarias para la coexistencia del servicio móvil por satélite y la componente terrenal de las IMT en la banda 2 655-2 690 MHz e informar de los resultados del estudio a la CMR-23. El proyecto de revisión de la Resolución **225 (Rev.CMR-12)** está incluido en Anexo.

MOD IND/92A18/1

RESOLUCIÓN 225 (Rev.CMR-19)

Utilización de bandas de frecuencia adicionales para  
la componente de satélite de las IMT

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

considerando

*a)* que se han identificado las bandas 1 980‑2 010 MHz y 2 170‑2 200 MHz para su utilización por la componente de satélite de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) en el número **5.388** y la Resolución **212 (Rev.CMR-07)**[[1]](#footnote-1)\*;

*b)* las Resoluciones **212 (Rev.CMR-07)**\*, **223 (Rev.CMR-12)**\* y **224 (Rev.CMR-12)**\* sobre la implementación de las componentes terrenal y de satélite de las IMT;

*c)* que las bandas 1 518‑1 544 MHz, 1 545‑1 559 MHz, 1 610‑1 626,5 MHz, 1 626,5‑ 1 645,5 MHz, 1 646,5‑1 660,5 MHz, 1 668-1 675 MHz y 2 483,5‑2 500 MHz están atribuidas a título primario con igualdad de derechos al servicio móvil por satélite y a otros servicios de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones;

*d)* que, en la Región 3, las bandas 2 500-2 520 MHz y 2 670-2 690 MHz están atribuidas a título coprimario al servicio móvil por satélite y a otros servicios, de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones;

*e)* que las comunicaciones de socorro, urgencia y seguridad del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos y del servicio móvil aeronáutico (R) tienen prioridad sobre todas las demás comunicaciones del servicio móvil por satélite con arreglo a los números **5.353A** y **5.357A**,

reconociendo

*a)* que algunos servicios, como el servicio de radiodifusión por satélite, el de radiodifusión por satélite (sonora), el móvil por satélite, el fijo (incluidos los sistemas de distribución/comunicación punto a multipunto) y el móvil, funcionan o está previsto que funcionen en la banda 2 500‑2 690 MHz, o en partes de esa banda;

*b)* que otros servicios, como el servicio móvil, el servicio de radioastronomía y el servicio de radiodeterminación por satélite, funcionan o está previsto que funcionen de conformidad con el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias, en las bandas 1 518-1 559/1 626,5-1 660,5 MHz, 1 610-1 626,5/2 483,5‑2 500 MHz y 1 668-1 670 MHz, o en partes de estas bandas, y que estas bandas o partes de bandas están muy utilizadas en algunos países para aplicaciones distintas de la componente de satélite de las IMT, y que el UIT-R no ha finalizado los estudios de compartición;

*c)* que aún no se han finalizado los estudios sobre la posible compartición y coordinación entre la componente de satélite de las IMT y la componente terrenal de las IMT, las aplicaciones del servicio móvil por satélite y otras aplicaciones de alta densidad tales como los sistemas de comunicación/distribución punto a multipunto en las bandas 2 500-2 520 MHz y 2 670-2 690 MHz;

*d)* que las bandas 2 520-2 535 MHz y 2 655-2 670 MHz están atribuidas al servicio móvil por satélite, con excepción del servicio móvil aeronáutico por satélite, para su funcionamiento exclusivamente dentro de las fronteras nacionales, según se desprende de los números **5.403** y **5.420**;

*e)* la Resolución UIT‑R 47 relativa a los estudios en curso sobre tecnologías de transmisión de radiocomunicaciones por satélite para las IMT,

resuelve

1 que, además de las bandas de frecuencias indicadas en el *considerando a)* y en el *resuelve* 2, las bandas de frecuencias 1 518-1 544 MHz, 1 545-1 559 MHz, 1 610-1 626,5 MHz, 1 626,5-1 645,5 MHz, 1 646,5-1 660,5 MHz, 1 668-1 675 MHz y 2 483,5-2 500 MHz pueden ser utilizadas por las administraciones que deseen introducir la componente de satélite de las IMT, a reserva de las disposiciones relativas al servicio móvil por satélite en esas bandas de frecuencias;

2 que las bandas 2 500-2 520 MHz y 2 670-2 690 MHz, identificadas en el número **5.384A** para las IMT y atribuidas al servicio móvil por satélite en la Región 3, pueden ser utilizadas en esa Región por las administraciones que deseen introducir la componente de satélite de las IMT; no obstante, en función de la demanda de los usuarios, es posible que a largo plazo las administraciones decidan utilizar dichas bandas para la componente terrenal de las IMT (véase el Preámbulo de la Constitución de la UIT);

3 que dicha identificación de bandas de frecuencias para la componente de satélite de las IMT no excluye la utilización de esas bandas para cualquier aplicación de los servicios a los cuales están atribuidas y no implica prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones,

invita al UIT-R

1 a que estudie las cuestiones de compartición y coordinación en las bandas mencionadas con miras a la utilización de las atribuciones al servicio móvil por satélite para la componente de satélite de las IMT y la utilización de esas bandas por los demás servicios a los que están atribuidas, incluido el servicio de radiodeterminación por satélite;

2 a que presente un informe con los resultados de estos estudios a una futura Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones;

3 a que lleve a cabo, de manera urgente, el estudio de compartición y elabore una Recomendación del UIT-R que proporcione medidas técnicas, operativas y, en caso de necesidad, reglamentarias para la coexistencia del servicio móvil por satélite y la componente terrenal de las IMT en la banda 2 655-2 690 MHz indicada en el *reconociendo c)* y *d)* anteriores, e informe de los resultados del estudio a la CMR-23,

invita al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

a señalar esta Resolución al Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

**Motivos**: Mientras que los estudios de la posibilidad de compartición y coordinación entre los servicios móviles por satélite y la componente terrenal de las IMT no se han finalizado (durante más de dos ciclos de estudios) como se indica en el *reconociendo* *c)* y *d)*, los despliegues del componente terrenal de los sistemas IMT en la banda 2 655-2 690 MHz se han multiplicado e incrementado, por lo tanto, la posibilidad de causar interferencias al servicio móvil por satélite existente o planificado por parte de la componente terrenal de las IMT. Las operaciones del SMS de la India, que funcionan dentro de sus fronteras nacionales, están sufriendo actualmente interferencia perjudicial en esta banda. Existe una necesidad urgente, por lo tanto, de encontrar medidas técnicas y reglamentarias para garantizar la coexistencia del servicio móvil por satélite y la componente terrenal de las IMT.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. \* *Nota de la Secretaría:* Esta Resolución ha sido revisada por la CMR-15*.* [↑](#footnote-ref-1)